



ACTA DE AUDIENCIA No. 289-2023

CLASE DE AUDIENCIA SUSPENSION O CANCELACION DE REGISTRO OBTENIDO FRAUDULENTAMENTE

DELITO FALSEDAD MATERIAL FRAUDE PROCESAL HURTO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
31	07	2023	PALOQUEMAO	660016000036202314839	440973	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: JAIME REYES CALA Fiscal 83 Especializado				jaime.reyes@fiscalia.gov.co		
Defensor WILSON NALLID ORTIZ QUINTERO				wortiz@defensoria.edu.co 3202256214		
Indiciados JHON SERGIO FLOREZ SANCHEZ				monarcasura@gmail.com		
Defensora YURIXA FERNANDA DUARTE LOZANO				yduarte@defensoria.edu.co 3004650167		
Indiciados SANTIAGO RAMIREZ SANTA				santiago.ramirez@psiespecializados.com (NO COMPARECIÓ)		
Apoderado de Víctimas ALEXANDER OBANDO ARROYAVE				alexanderobandoarr@hotmail.com 313-6312992		
Víctima JORGE MARIO MARIN ARELLANO				alexanderobandoarr@hotmail.com vivir6759@gmail.com		
Parte ANA MARIA ROJAS SALAZAR				Calle 172 58 34 Anarojas03@gmail.com 314 3340349		
Apoderado JAVIER POMBO RODRIGUEZ				jpombo@mediumasociados.com calle 181 No. 11- 68 oficina 514 Bta		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:36 A.M.				Finalización: 11:07 A.M.		

SUSPENSION O CANCELACION DE REGISTRO OBTENIDO FRAUDULENTAMENTE



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el peticionario Dr. Obando Arroyave y su representado Sr. Jorge Mario Marian Arellano, la Sra Ana María Rojas y su apoderado Dr. Pombo Rodríguez, el fiscal, el procesado Jhon Sergio Flórez Sánchez y su apoderado Dr Wilson Ortiz y la defensora publica Dra. Yurixa Fernanda Duarte Lozano.

Se reconoció personería jurídica al abogado Wilson Nallid Ortiz Quintero, identificado con la C.C. 80372687 y T.P. 185711, para que represente los intereses de JHON SERGIO FLOREZ SANCHEZ.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Peticionario Dr. Obando Arroyave: Solicitó que se disponga la suspensión del poder dispositivo de conformidad al artículo 101 del C.P.P., del vehículo de placa BWD-163, modelo 2006, marca LEXUS, línea LX470, clase CAMPERO, color GRIS GALACTICO, servicio PARTICULAR.

Despacho: Dejó constancia de los elementos materiales probatorios y solicitó al peticionario remitir los elementos probatorios a los sujetos procesales que aún no cuentan con la documentación.

Despacho: Dispuso escuchar en la audiencia a los Sres. ANA MARIA ROJAS SALAZAR y JORGE MARIO MARIN ARELLANO a quien le realizó las previsiones de ley.

Sra Ana María Rojas Salazar: Bajo la gravedad de juramento informó que ella adquirió el vehículo y reconoce que se lo vendió al Sr Jorge Mario Marín y desconoce el traspaso a Monarca Suramericana SAS, agregó que, el Sr Jorge Mario contrató a otra persona para realizar los trámites en Bogotá, por lo tanto, solo firmó el contrato, aclaró que no ha ido a Pereira a autenticar el contrato.

Sr Jorge Mario Marín Arellano: Dijo que adquirió el vehículo de un negocio con la Sra Ana María Rojas, después realizó otro negocio con el Sr. Santiago Ramírez el cual lo entregó en diciembre de 2021, indicó que lo último que sabe del vehículo es que lo están ofreciendo para la venta.

Fiscalía: Expuso que no tiene reparo frente a la solicitud elevada por el apoderado de víctimas.

Javier Pombo Rodríguez: Sin observaciones.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Def: Yurixa Fernanda Duarte Lozano: Se opone a la solicitud, ya que encuentra inconsistencia frente a las fechas referidas por el Sr. Carlos Mario, frente a los terceros existe duda respecto de la inferencia razonable, así mismo, en este momento el titular del vehículo es Monarca SURA S.A..

Dr Wilson Ortiz: Se opone a la solicitud elevada por el apoderado de víctimas, ante la duda y las inconsistencias de la información presentada en la petición, dijo que el vehículo no se encuentra en poder de su cliente Sr. Jhon Sergio Flórez Sánchez, también hay aseveración de documentación falsa, sin que se cuenta con elemento material alguno, por lo tanto, solicitó se abstenga de acceder a la solicitud elevada por el apoderado de víctimas.

Despacho: Una vez verificadas las intervenciones y los elementos materiales probatorios se resuelve: **NO ACCEDER** a la solicitud de suspensión de registro obtenidos fraudulentamente, respecto del vehículo de placa BWD-163, modelo 2006, marca LEXUS, línea LX470, clase CAMPERO, color GRIS GALACTICO, servicio PARTICULAR. Por cuanto, el certificado de tradición del vehículo es del mes de abril de este año, sin que se acredite la situación actual del rodante; no hay motivos fundados para inferir la comisión de las conductas punibles investigadas; hay contradicciones en que incurrieron los ciudadanos que generan dudas respecto de las fechas en que se realizaron los negocios jurídicos de la compra venta del rodante; no se cumplió la carga argumentativa por parte del solicitante del test de proporcionalidad y; tampoco resulta idóneo la petición para acceder a la solicitud.

Peticionario Dr. Obando Arroyave: Sin recursos.

Dr. Javier Pombo Rodríguez: Sin recursos.

Fiscalía: Sin recursos.

Def, Wilson Ortiz: Sin recursos.

Def. Yurixa Duarte: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que nos e interpuso recursos la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 11:07 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI_660016000036202314839 NI_440973-20230731_083533-Grabación de la reunión.mp4](https://www.cendoj.gov.co/audiencias/660016000036202314839_NI_440973-20230731_083533-Grabación_de_la_reunión.mp4)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76